



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 046-2023-ALC/MDSA

San Andrés, 10 de enero del 2023.

### VISTO:

El Memorándum N° 01-2023-GM-MDSA de fecha 03 de enero del 2023, El Informe N° 001-2023/MDSA-GPP, de fecha 03 de enero del 2023, El Memorándum N° 03-2023-GM-MDSA de fecha 03 de enero del 2023, El Memorándum N° 05-2023-GM-MDSA de fecha 03 de enero del 2023, El Informe N° 001-2023-MDSA/RR.HH. de fecha 03 de enero del 2023, Informe N° 002 -2023-GA/AGVR, de fecha 04 de enero del 2023.

### CONSIDERANDO:

Que, al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607 y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 28175-Ley Marco del Empleo Público, precisa la clasificación del personal del empleo público, y en su numeral 2) hace referencia al Empleado de Confianza, al que describe como el que desempeña cargos de confianza técnico o político, distinto al del funcionario Público y en el numeral 3) hace referencia al Servidor Público Directivo Superior, que desempeña funciones administrativas relativas a dirección;

Que, en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP de la Municipalidad Distrital de San Andrés, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 007-2016-MDSA de fecha 12 de julio del 2016, un determinado número de cargos de Gerentes, y Sub Gerentes se encuentran clasificados como Empleados de Confianza;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, se regulo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1075, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado mediante el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento antes referido, señala que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimientos, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento;

Que, mediante la Ley N° 29849, se estableció la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y estableció derechos laborales a los contratados bajo el citado régimen especial;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 046-2023-ALC/MSA

San Andrés, 10 de enero del 2023.

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29849, señala que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175-Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° del citado Decreto Legislativo, artículo que fue incluido por la Ley N° 29849, es decir, la contratación del citado personal está exonerado de la realización de concurso público. También refiere que este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP, de la Entidad;

Que, SERVIR en su Informe Técnico N°311-2019-SERVIR/GPGSC, señala que la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, estableció de manera excepcional que únicamente podrán vincularse a dicho régimen sin concurso público, el personal mencionado en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, (funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores, respectivamente), respecto del que se dispone además, que solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP de la entidad. Cabe precisar que los funcionarios y servidores públicos señalados, son solo los de libre nombramiento y remoción, por lo que al tener dicha condición se excluyen de la realización de concurso público;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM señala que ninguna entidad pública puede suscribir un contrato administrativo de servicios por un monto menor de la remuneración mínima vital;

Que, mediante la Ley N° 28212, se desarrolló el artículo 39° de la Constitución Política, en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado y creo la Unidad Remunerativa del Sector Publico-URSP, que sirve como referencia para el pago de remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2006, se modificó la denominación de la Ley N° 28212, la misma que paso a denominarse "Ley que regula los ingresos de los Altos funcionarios y autoridades del Estado y dicta otras medidas", asimismo se cambió la denominación "Unidad Remunerativa del Sector Publico-URSP" por "Unidad de Ingreso del Sector Publico";

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, establece que ningún funcionario o servidor público que preste servicios al estado, bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Publico;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 106-2022-PCM, se fijó en dos mil seiscientos y 00/100 Soles (S/ 2,600.00) el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Publico para el año 2023, que sirve como cálculo para fijar los ingresos de los altos funcionarios y





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 046-2023-ALC/MDSA

San Andrés, 10 de enero del 2023.

autoridades del Estado, de lo que se deduce que en el presente ejercicio presupuestal el monto máximo a cancelar a los altos funcionarios y autoridades del Estado, asciende a quince mil seiscientos con 00/100 Soles (S/ 15,600.00);

Que, el numeral 11.2) del artículo 11° de la Ley N° 31638-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, establece que el monto máximo por concepto de honorarios mensuales es el tope de ingresos señalado en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006 para la contratación por locación de servicios que se celebre con personas naturales, de manera directa o indirecta, y para la contratación bajo el Régimen Laboral Especial regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias;

Que, teniendo en cuenta lo antes expuesto es procedente y legal contratar personal bajo régimen de contratación administrativa de servicios para que ejerza funciones propias de un funcionario o directivo superior en la Municipalidad Distrital de San Andrés, siempre que su designación en el cargo se efectúe por libre decisión del Alcalde en su condición de Titular de la Entidad, quien cuenta con total autonomía para fijar el monto de la retribución a percibir por dicho personal, dicho monto será fijado dentro de los límites señalados, esto es, no menor a la Remuneración Mínima Vital (S/ 930.00) y no superior a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público (S/ 15,600);

Que, SERVIR como ente Rector del Sistema de Recursos Humanos en su Informe Técnico N° 1319-2015-SERVIR/GPGSC, señaló que la retribución del personal de confianza bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, puede ser mayor a la fijada en Escala Remunerativa de la Entidad, sin embargo debe sujetarse a lo señalado en la Primera Disposición Complementaria Final del D.S.N° 075-2008-PCM y su modificatoria, artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006 y numeral 11.2) del artículo 11° de la Ley N° 31638-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, lo cual será prevista por la Municipalidad en función a su disponibilidad presupuestaria y siguiendo parámetros objetivos, por lo que no constituye ninguna vulneración a la prohibición del incrementos de remuneraciones, prevista en el artículo 6° de la Ley N° 31638-Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2023;

Que, teniendo en cuenta lo antes expuesto y el sustento legal contenido en las norma legales citadas y con el claro objetivo de que la Municipalidad cuente con personal capacitado y competitivo, se ha tomado la determinación de contratar personal, bajo el régimen de Contratación Administrativo de Servicios para que desempeñen los cargos determinados en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP-como cargos de confianza y directivo superior, de libre nombramiento y remoción, y dentro de los límites establecidos en la Ley N° 28175, Ley N° 31419 y D.S.N° 053-2022-PCM, para lo cual se hace necesario establecer una escala de remuneraciones, tomando en cuenta la disponibilidad presupuestal, el grado de responsabilidad y funciones que desempeñaran;

Que, mediante los Memorándum N° 03-2023-GM-MDSA y Memorándum N° 05-2023-GM-MDSA, de fecha 03 de enero del 2023, el Gerente Municipal remite a la Gerencia de Administración y Finanzas los Curriculum Vitae de los Funcionario que ocuparían los cargos de confianza de Gerentes y Sub Gerentes, para su revisión de acuerdo a lo que



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 046-2023-ALC/MDSA

San Andrés, 10 de enero del 2023.

establece la Ley N° 31419 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM.

Que, mediante Informe N° 001-20223-MDSA/RR.HH. de fecha 03 de enero del 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos comunica a la Gerente de Administración y Finanzas, que de la revisión de los Curriculum Vitae alcanzados, estos ASI CUMPLEN con los requisitos establecidos en las normas y leyes antes descritas, para ocupar los cargos de Gerentes y Sub Gerentes en la Municipalidad Distrital de San Andrés.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el Informe N° 002-2023-GA/AGVR, de fecha 04 de enero del 2023, señala que el informe emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, es Procedente y propone que para el ejercicio presupuestal 2023, la contratación de funcionario y del personal que ocupe cargos de confianza, de libre designación y remoción, sea contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, sin concurso público, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, siempre y cuando las plazas de dichos cargos se encuentren estructurados en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP, para lo cual, de estimarlo conveniente se debería contar con el informe presupuestal de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Memorándum N° 01-2023-GM-MDSA de fecha 03 de enero del 2023, la Gerencia Municipal solicita al Gerente de Planificación y Presupuesto, un informe presupuestal para la Contratación de Funcionarios de Confianza.

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante su Informe N° 001-2023-MDSA-GPP, de fecha 03e enero del 2023, informa que en el Presupuesto Institucional de Apertura para el ejercicio presupuestal 2023, se cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación de funcionario y personal de confianza, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, de libre designación y remoción para el periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre del 2023, por un monto de Un Millón Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Setenta y Cinco con 04/100 soles(S/ 1'358,075.04), monto que incluye todos los beneficios a percibir por dicho personal, así como las obligaciones de la Municipalidad;

Que, teniendo en cuenta lo informado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, en coordinación con la Subgerencia de Recursos Humanos se ha proyectado la escala correspondiente, en donde se fijan las remuneraciones a cancelar al funcionario y personal de confianza que sea contratado bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios;

Estando a lo expuesto, con la visación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal y

De conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 046-2023-ALC/MDSA

San Andrés, 10 de enero del 2023.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y AUTORIZAR**, la contratación de personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios normado por el Decreto Legislativo N° 1057, para el funcionario y para el personal que desempeñe de cargos de confianza, en la Municipalidad Distrital de San Andrés, cargos orgánicos que están contenidos en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP, de la Entidad, siendo estos de libre designación y remoción.

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** los montos de las remuneraciones mensuales que percibirá el funcionario y personal contratado para el desempeño de cargos de confianza, de libre designación y remoción, bajo el régimen de contratación especial normado por el Decreto Legislativo N° 1057, los mismos que se señalan en el Anexo N° 01, forma parte de la presente.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal el estricto cumplimiento de lo dispuesto mediante la presente.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Secretaria General, la notificación de la presente a los órganos y unidades orgánicas que corresponda, así como disponga la publicación de la presente en el Portal web de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS  
  
JOEL ANDRE DE LA CRUZ CANELO  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

## Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 046-2023-ALC/MDSA

San Andrés, 10 de enero del 2023.

### ANEXO N° 1

## ESCALA DE REMUNERACIONES A PERCIBIR POR FUNCIONARIO Y EMPLEADOS DE CONFIANZA CONTRATADOS BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057



	CARGO	CONDICION	REMUNERACION MENSUAL S/.
1	GERENTE MUNICIPAL	Funcionario Público	5,000.00
2	GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	Empleado de Confianza	4,000.00
3	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL	Empleado de Confianza	4,000.00
4	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Empleado de Confianza	4,000.00
5	GERENTE DE ASESORIA JURIDICA	Empleado de Confianza	4,000.00
6	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	Empleado de Confianza	4,000.00
7	GERENTE DE SERVICIO AL CIUDADANO	Empleado de Confianza	4,000.00
8	SUB GERENTE DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL	Empleado de Confianza	3,500.00